

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 9790.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-5537-P-89 y Agregados SPC-6815-T-90 y SPC-1504-S-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor. CASAMAJOU, Pedro Avelino, D.N.I. N° 16.133.894, con domicilio en el Lote N° 6 de la Manzana N° 5 del Barrio Alto Godoy de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, recae sobre la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8167-0000.-

Que mediante Ordenanza N° 7344, sancionada el 01 de diciembre de 1.995, se autorizó la venta del mencionado inmueble al Señor. SEPÚLVEDA LIMARI, Victor Hugo, D.N.I. N° 92.262.953.-

Que con fecha 26 de agosto de 2.002 se presentó el Señor. CASAMAJOU, Pedro Avelino, ante la Dirección Municipal de Tierras Fiscales manifestando que adquirió, al Señor Sepúlveda Limari, el inmueble con las mejoras efectuadas sobre el mismo.-

Que en los términos de la Ordenanza N° 8920, y en virtud de la prohibición de venta establecida por la Ordenanza N° 7344, cuando se efectúe una venta entre particulares el adquirente deberá hacerse cargo de todos los impuestos que graven el bien adquirido y hasta tanto no se cancelen los mismos no se podrá extender tenencia alguna.-

Que se trata de una familia numerosa, con un hijo discapacitado que demanda mucha atención y cuyo tratamiento obligó al grupo familiar a radicarse en Neuquén.-

Que la adquisición de la vivienda fue efectuada a manera de trueque por un vehículo de propiedad del Señor Casamajou y que constituía su único capital.-

Que de la encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica, con ingresos provenientes sólo de trabajos esporádicos.-

Que es imperioso para el Señor Casamajou y su grupo familiar contar con la tenencia del inmueble a efectos de solicitar la conexión de los servicios de gas y luz.-

Que dada la particular situación del peticionante y su grupo familiar es viable acceder a lo solicitado.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 070/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2003, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-



**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º),  
Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): CONDÓNASE** la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Servicios a la Propiedad Inmueble, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que recae sobre la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8167-0000 y a efectos que el Señor CASAMAJOU, Pedro Avelino, D.N.I. N° 16.133.894, con domicilio en el Lote N° 6 de la Manzana N° 5 del Barrio Alto Godoy de la Ciudad de Neuquén, regularice la tenencia de este inmueble.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SPC-5537-P-1989 y agregados SPC-6815-T-1990 y SPC-1504-S-1991).-**

ES COPIA:  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N° <u>9790</u> <u>12003</u>	Publicación Boletín Oficial
Promulgada Tácitamente Art. 76º	Municipal N° <u>1430</u>
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	Fecha: <u>12</u> / <u>09</u> / <u>03</u>
Expte N° <u>SPC-5537-P-89 y AGREGADOS</u>	

9790